

de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2644, que concede la incorporación de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Provisiones, de Santiago de los Caballeros.—
G. O. Nº 6253, del 13 de Mayo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2644.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 16 de Abril de 1945, el señor José Agustín Pimentel, en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Provisiones, mediante la cual solicita la incorporación de dicha asociación de conformidad con la Ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Provisiones, sociedad domiciliada en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2645, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Azua, creando arbitrio sobre los dueños de trapiches.—
G. O. Nº 6249, del 5 de Mayo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2645.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el ar-

bitrio establecido por el artículo primero de la Ordenanza N^o 8-45 del Ayuntamiento de la Común de Azua, del 19 de Abril de 1945, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ARTICULO 1.— Se crea por la presente un impuesto de \$ 2.00 (Dos Pesos) anuales sobre cada trapiche movido por fuerza animal o muscular existente en esta Común.

PARRAFO.— Es obligatorio para todo dueño o responsable de trapiches de tracción animal o muscular y cual que fuese su capacidad, declararlo y registrarlo en la Tesorería Municipal antes del 15 de Diciembre de cada año, o 15 días antes, por lo menos, de su establecimiento”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2347, que nombra al Dr. Amable Lugo Juez Vicepresidente del Jurado del Hipódromo Perla Antillana, de Ciudad Trujillo.—

G. O. N^o 6249, del 5 de Mayo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2647.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5^o de la Constitución de la República y vista la Ley sobre la Dirección General de Deportes, N^o 463, del 23 de Diciembre de 1943, dico el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Amable Lugo queda nombrado Juez Vice-Presidente del Jurado del Hipódromo Perla Antillana de Ciudad Trujillo, en lugar del señor Armando Mieses Burgos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2348, sobre la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Ciudad de Santiago de los Caballeros.— G. O. N^o 6249, del 5 de Mayo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2648.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo